

EL REY.

Vireyes, Capitanes generales, Presidentes de mis Reales Audiencias, M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados Regulares de mis reinos de las Indias, sus islas adyacentes y de Filipinas. Habiendo sido Dios servido de llevarse para sí el alma de la REINA DOÑA MARIA ISABEL FRANCISCA DE BRAGANZA, mi muy cara y amada ESPOSA, que está en gloria, á las nueve y media de la noche del sábado veinte y seis de Diciembre próximo pasado, he resuelto comunicaros esta triste noticia con todo el dolor que corresponde á la ternura de mi natural sentimiento por las circunstancias que en este funesto caso han concurrido, á fin de que deis las disposiciones convenientes para que asi en las capitales como en las demas ciudades, villas y lugares de vuestra respectiva jurisdiccion se hagan

las debidas exequias y honras funerales y, se apliquen sin dilacion alguna los sufragios que en semejantes ocasiones se han acostumbrado; poniéndoos previamente de acuerdo, asi para su egecucion como para la moderacion de lutos y t́mulos, de modo que todo se practique con uniformidad, y que sin faltar á la solemnidad con que deben celebrarse estos actos se excusen todos aquellos gastos que no sean muy precisos, como se previno en la Real cédula expedida en diez y ocho de Octubre de mil setecientos sesenta con motivo del fallecimiento de la Reina Doña María Amalia de Sajonia, mi augusta Abuela; y mediante estar resuelto que los gastos de lutos que pusieren los Ministros de las Audiencias, los Regidores de los Ayuntamientos, los Contadores de Cuentas y demas dependientes de mi Real Hacienda sean de cuenta particular de cada individuo, como se practica en estos reinos; mando que no se libre ni pague con este objeto cantidad alguna ni por mis Reales Cajas, ni de penas de Cámara, caudales extraordinarios, Propios, Sisas, ni otros efectos, ni se discurra medio ni arbitrio para su satisfaccion. Todo lo cual os participo para que cada uno de vos en la parte que respectivamente os corresponde concurráis al mas puntual cumplimiento de la referida mi Real determinacion, como lo espero de

vuestro zelo y amor á mi Real Persona.
Fecha en *Madrid* á *veinte y siete* de
Enero — de mil ochocientos diez y nueve.
= *Yo el Rey* = Por mandado del Rey
Nro. Señor = *Silvestre Collar.*

Es copia
F. Antonio Fajó
Secret. Gen. de Indias

Para que en los reinos de Indias é islas Filipinas se hagan las exequias y honras acostumbradas con motivo del fallecimiento de la REINA nuestra Señora, observándose lo demas que se expresa.

vuestro zelo y amor á mi Real Persona.
Fecha en Madrid á veinte y tres de
de mil ochocientos diez y nueve.

Para que en los reinos de Indias é islas Philipinas se hagan las cosas y cosas acostumbradas con motivo del fallecimiento de la Reyna nuestra Señora, observándose lo demás que se expresa.